



Resolución Directoral

N° 285-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima 10 de setiembre de 2020.

VISTOS:

Los Memorándum N° 3134-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, N° 3762-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y N° 4277-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP e informes N° 128-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-etineo, N° 15-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-faae, N° 166-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-etineo y N° 257-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos; el Informe Legal N° 089-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-JCASTRO y el Informe Legal N° 498-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL emitidos por la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles; desarrollando como línea de intervención, entre otras, la construcción, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de agua y saneamiento; asimismo, se establece que para efectos de su gestión administrativa y presupuestal, se constituye como Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan de Reconstrucción de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, también conocido como el "Plan Integral de Reconstrucción con Cambios", teniendo *"como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional (...)"*;

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;





Resolución Directoral

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30556, modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 declara prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, con el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, estableciendo en su artículo 8°, la creación del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del Plan;

Que, con fecha 16 de marzo de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, declarando el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que a través de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, se amplió temporalmente el Estado de Emergencia y el aislamiento social obligatorio decretado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM hasta el martes 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 31 de julio de 2019, se suscribe el Contrato N° 049-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural y el CONSORCIO PUKAHIRCA, para la contratación de la ejecución de obra: "Renovación de Captación de Agua de Manantial y Línea de Conducción, reparación de reservorios; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad Quichapac, distrito de Huanchay, provincia Huaraz, departamento Ancash. Código Único: 2422596" – Sub Ítem N° 04, por el monto ascendente a **S/ 85,656.13** (Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 13/100 Soles), que incluye los impuestos de Ley;

Que, habiéndose designado a los miembros del Comité de Recepción de la Obra, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 26 de octubre de 2019, se recepcionó la obra;



Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 166-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-etineo, el área usuaria ha señalado que de las metas previstas, se ejecutó el 96.52%, teniéndose un 3.48% de menores metrados en la partida 02.11.04.01 suministro y colocación de columnas de tubo FG de 2"x2.5MM y en la partida 02.11.04.02 suministro e instalación de malla metálica N° 10 cocadas 2"x2".

Que, con Informe N° 30-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, se detalla los pagos efectuados al Contratista;

Que, mediante el Informe N° 15-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-faae, el área usuaria señala que el Área de Tesorería de la Unidad de Administración del PNSR, mantiene en custodia la carta fianza por fiel cumplimiento vinculada al Contrato N° 049-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, N° 011-0260-9800040096-74, la cual tiene como fecha de vencimiento el 16 de mayo de 2020;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 036-2020, se estableció "la prórroga del plazo para la ejecución de las fianzas, cartas fianza y pólizas de caución emitidas en el territorio nacional a que se refiere el artículo 1898 del Código Civil u otra disposición de carácter específico referida al plazo, respectivamente, por el periodo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, de aquellas garantías cuyo vencimiento formal se produzca desde la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia hasta la culminación del Estado de Emergencia Nacional antes mencionado.", razón por la cual, la carta fianza se encontraría vigente, teniendo en consideración que el Estado de Emergencia Nacional continuará vigente hasta el 30 de septiembre de 2020, en atención al Decreto Supremo N° 146-2020-PCM.

Que, a través del Memorándum N° 3134-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de la Unidad Técnica de Proyectos, emitido en base al Informe N° 128-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-etineo y el Informe N° 15-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-faae, posteriormente complementado con los informes N° 166-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-etineo y N° 257-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AEP-jvillalobos, remitidos con los Memorándums N° 3762-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y N° 4277-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, respectivamente, del Área de Ejecución de Proyectos, se señala que luego del análisis de la liquidación de obra realizada por la entidad, se tiene que la liquidación asciende a **S/ 82,674.60 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 60/100)** incluido IGV, correspondiente a una valorización pagada y que la misma se encuentra conforme, no existiendo saldo alguno a favor del contratista;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas por la Unidad Técnica de Proyectos, a través de los informes técnicos de Vistos y conforme al Informe Legal 89-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL-JCASTRO, que señala, entre otros, que es procedente la aprobación mediante Resolución Directoral de la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 49-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Contratación de la ejecución de obra: "Renovación de Captación de Agua de Manantial y Línea de Conducción, reparación de reservorios; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad Quichapac, distrito de





Resolución Directoral



Huanchay, provincia Huaraz, departamento Ancash. Código Único: 2422596” – Sub Ítem N° 04, resaltando que la opinión legal se limita a los aspectos previstos en el marco normativo aplicable al contrato, en tanto el cálculo de la liquidación es un aspecto de competencia y responsabilidad exclusiva de la Unidad Técnica de Proyectos, como Unidad encargada de la administración del contrato de obra;



Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 049-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Contratación de la ejecución de obra: “Renovación de Captación de Agua de Manantial y Línea de Conducción, reparación de reservorios; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad Quichapac, distrito de Huanchay, provincia Huaraz, departamento Ancash. Código Único: 2422596” – Sub Ítem N° 04; conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, Coordinadora del Área de Ejecución de Proyectos, de la Jefatura de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de la Obra correspondiente al Contrato N° 049-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA para la Contratación de la ejecución de obra: “Renovación de Captación de Agua de Manantial y Línea de Conducción, reparación de reservorios; en el (la) Sistema de Agua Potable en la localidad Quichapac, distrito de Huanchay, provincia Huaraz, departamento Ancash. Código Único: 2422596” – Sub Ítem N° 04; cuyo costo final de obra asciende **S/ 82,674.60 (Ochenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 60/100) incluido IGV**, no existiendo saldo alguno a favor del contratista, conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.





Resolución Directoral

Artículo Segundo.- Aprobar la reducción de metrados por el monto de **S/ 2,981.53 (Dos Mil Novecientos Ochenta y Uno con 53/100 Soles)**, incluidos impuestos a favor de la Entidad PNSR.

Artículo Tercero. - Precisar que de acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Técnica de Proyectos, resulta procedente la devolución de la carta fianza a favor del **Consortio Pukahirca**.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Administración que inserte la presente Resolución en el Contrato N° 049-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Encargar a la Unidad Técnica de Proyectos, que notifique al contratista **Consortio Pukahirca**, la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.




HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

RESOLUCION DIRECTORAL N° 285-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACION FINAL DE OBRA

PROCESO : CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 001-2019-PNSR, ITEM PAQUETE 01, SUB ITEM 4
OBRA : "RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL Y LINEA DE CONDUCCION, REPARACION DE RESERVORIOS; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE QUICHAPAC, DISTRITO DE HUANCHAY, PROVINCIA HUARAZ, DEPARTAMENTO ANCASH, CODIGO UNICO 2422596"
CONTRATISTA : CONSORCIO PUKAHIRCA

A. LIQUIDACION FINAL DE OBRA (Expresado en Soles)

I AUTORIZADOS Y PAGADOS			
1.1.0	AUTORIZADOS		
1.1.1	CONTRACTUAL		
	Contrato Principal	72,589.94	
	Adicional	0.00	
	Reduccion x menores metrados	-2,526.72	
1.1.2	REINTEGRO NETO		
	Reajuste del Contrato Principal	0.00	
	Reajuste del Adicional	0.00	
1.1.3	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	
1.1.4	INTERESES POR DEMORA EN EL PAGO DE VALORIZACIONES	0.00	
1.1.7	SUB-TOTAL		70,063.22
	I.G.V. (18%)		12,611.38
	TOTAL		82,674.60
1.2.0	PAGADOS		
1.2.1	CONTRACTUAL		
	Contrato Principal	70,063.22	
	Adicional	0.00	
1.2.2	REINTEGRO NETO		
	Reajuste del Contrato Principal	0.00	
	Reajuste del Adicional	0.00	
1.2.3	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	
1.2.4	INTERESES	0.00	70,063.22
	I.G.V. (18%)		12,611.38
	TOTAL		82,674.60
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	En Efectivo	0.00	
	En I.G.V.	0.00	
		0.00	
II ADELANTOS (S/IGV)			
2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	0.00	
2.1.2	Materiales	0.00	0.00
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	0.00	
2.2.2	Materiales	0.00	0.00
			0.00
	SALDO POR AMORTIZAR		0.00
III FONDO DE GARANTIA			
3.1.0	RETENIDOS REMYPE (10% FIEL CUMPLIMIENTO)		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO		0.00
IV GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD			
4.1.0	EFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO		0.00
V MULTAS POR ATRASO DE OBRA			
5.1.0	AUTORIZADOS		0.00
5.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO		0.00
COSTO TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA		S/	82,674.60
COSTO TOTAL DE LA REDUCCION DE METRADO		S/	2,981.53
TOTAL DE SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/	0.00

